PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

DECRETO DE RECTORÍA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

Académico N° 31/2018

REF.: Promulga y publicita la "Política y Procedimiento en relación a Conflictos de Interés" de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

Valparaíso, 1 de agosto de 2018

VISTOS:

1º. El proyecto "Política y Procedimiento en relación a Conflictos de Interés", presentado por Rectoría;

2º. El Acuerdo Nº 58/2017 adoptado por el Consejo Superior de la Universidad en su Sesión Ordinaria Nº 18/2017 de 25 de noviembre de 2017, que aprueba el texto de la Política y Procedimiento en relación a Conflictos de Interés de esta Casa de Estudios Superiores y el Acuerdo Nº 39/2018 adoptado en su Sesión Ordinaria Nº 9/2018 de 31 de julio del año en curso, que aprobó el documento "Declaración de Conflicto de Interés";

3º. La necesidad de promulgar y publicar los acuerdos individualizados en el visto precedente;

4º. Atendidas las atribuciones que me confieren los Estatutos Generales de la Universidad,

DECRETO:

1. Promúlgase y publícase, para su cumplimiento, el documento "Política y Procedimiento en relación a Conflictos de Interés" de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

2. El texto de dicho documento es el siguiente:

POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO EN RELACIÓN A CONFLICTOS DE INTERÉS

La presente Política tiene por objeto entregar orientaciones respecto de la actuación frente a eventuales conflictos que se puedan producir entre los intereses de la Universidad y los intereses de integrantes de su comunidad, intereses de las Autoridades Académicas y No Académicas en actividades que éstos realicen y que puedan afectar los fines de la Universidad.

La Universidad reconoce que las personas en sus actividades externas e internas pueden en ciertos casos tener vinculación con ciertas personas naturales o jurídicas, ya sea públicas o privadas, cuya relación con éstas puede implicar o repercutir positivamente para los fines de la Universidad.

Sin perjuicio de lo anterior, todos los integrantes de la comunidad universitaria deben actuar con probidad, debiendo observar en sus funciones, decisiones y actos, una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto, recto e íntegro de la función o cargo, con preeminencia del interés de la Universidad por sobre el interés particular, evitando en todo caso, obtener de ellas un beneficio personal inadecuado, ilegítimo o improcedente.

La Universidad pretende que los conflictos de interés de los integrantes de la comunidad universitaria sean prontamente identificados, declarados y resueltos, con el objeto de cumplir cabalmente con su misión. Para esto, se han definido una serie de acciones, directrices y procedimiento, fundados en el interés institucional, que tienen por finalidad abordar situaciones específicas relacionadas con los eventuales conflictos de interés que se pudieren suscitar.

I. Acerca de los conflictos de interés

Existe conflicto de interés toda vez que concurren simultáneamente el interés general o institucional propio del ejercicio de las funciones, con un interés particular, sea o no

de carácter económico, de quien ejerce dichas funciones o de los terceros vinculados a él determinados por la presente política, o cuando concurren circunstancias que le restan imparcialidad en el ejercicio de sus competencias, todo lo cual potencia la posibilidad de beneficiar directa o indirectamente a cualquiera de las partes intervinientes.

Para todos los efectos se entenderá que existe conflicto de interés:

a) Cuando un integrante de la comunidad universitaria tenga o pueda tener la oportunidad de ejercer una influencia respecto de las decisiones que adopte la Universidad, dentro de su ámbito, que puedan suponer o permitir una ganancia o ventaja personal, de un familiar, de personas o personas jurídicas relacionadas, y

b) Cuando un integrante de la comunidad universitaria tenga directa o indirectamente interés que puedan afectar su independencia para adoptar decisiones, dentro de su ámbito, en el cumplimiento de sus funciones con la Universidad.

Se entenderá que un integrante de la comunidad universitaria se encuentra en una situación de potencial conflicto de interés cuando la persona con la que se vincula es un o una:

a) Persona jurídica en la que el integrante posea directa o indirectamente el 10% o más del capital o la calidad de director.

b) Persona natural o jurídica con la que el integrante tenga negocios en común o en cuya propiedad o control participe en forma decisiva.

c) Corporación o fundación en que, conforme a los estatutos de ésta, el integrante pueda elegir a lo menos a un director o integrante del órgano de administración.

d) Familiar del integrante de la comunidad universitaria, que, para estos efectos, es su cónyuge o conviviente, sus hijos, y parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad inclusive.

e) Persona con la que exista un vínculo de íntima amistad o enemistad manifiesta, que influya o pueda influir en su toma de decisiones en perjuicio de la Universidad. Se entenderá por íntima amistad aquel vínculo que exceda las usuales relaciones de convivencia laboral, siendo un vínculo que se mantiene más allá del lugar de trabajo y que se demuestra en una superior proximidad afectiva. Por su parte, existirá una manifiesta enemistad cuando ésta tiene una representación externa de suma contundencia.

A su vez, y sin que la siguiente enunciación sea taxativa, las siguientes actividades tienen el potencial para crear conflictos de interés:

a) Influir en la compra de bienes o servicios para la Universidad, ofrecidos por personas naturales o jurídicas relacionadas en que el integrante de la comunidad universitaria o un familiar, tiene un interés, o puede beneficiarse directamente como resultado de la adquisición, compra o utilización de ese bien o servicio.

b) Contraer obligaciones profesionales con otra institución de educación, por parte de integrantes de la comunidad universitaria, sin perjuicio de lo establecido al respecto en el Reglamento de Personal Académico.

c) Decidir la contratación, calificación y/o promoción de familiares o personas relacionadas por íntima amistad o enemistad manifiesta, al interior de la Universidad.

d) Emplear, bajo cualquier forma, dinero o bienes de la Universidad a favor de personas con quienes el integrante de la Universidad o un familiar tenga vínculos de propiedad o de participación en la administración.

e) Recibir regalos, propinas, préstamos o favores especiales de parte de terceros patrocinadores o proveedores, de derecho privado o público, cuyo valor pueda influir en la toma de decisiones sobre dichas actividades.

f) Exigir a alumnos o a otros integrantes de la Universidad, la realización de trabajos o cumplimiento de funciones en una organización en la cual el integrante de la comunidad universitaria o un familiar tenga intereses.

g) Usar para beneficio personal información reservada, privilegiada o confidencial a que se tuviere acceso en razón de su función o cargo dentro de la Universidad, como, por ejemplo, el hecho de usar información y resultados de actividades realizadas en la Universidad en quehaceres de empresas relacionadas con los investigadores.

h) Usar para beneficio personal recursos, infraestructura o equipos que pertenecen a la Universidad, que no esté expresamente autorizado por la autoridad competente.

i) Celebrar una actividad o negocio entre la Universidad y un familiar o una persona con la que se mantenga un vínculo de íntima amistad.

II. Acerca de los deberes de los integrantes de la comunidad

Cualquier integrante de la comunidad universitaria que, actualmente, se encuentre de manera personal en una situación de conflicto de interés; o en una situación que potencialmente pudiere constituir o crear un conflicto de interés, conforme a lo indicado precedentemente, o tenga conocimiento de esta situación respecto de otro integrante, deberá comunicarlo a la brevedad posible y por escrito al Decano de la Facultad, Vice Rector o Director General, según sea la Unidad de la Universidad a la cual tal persona se encuentre adscrita. El Decano, Vice Rector o Director General, deberá informar oportunamente de la situación al Rector. En el caso de ser el Secretario General, el Contralor o el Rector, deberán informarlo al Vice Gran Canciller.

A su vez, cuando los Directores de Unidad Académica, Directores Administrativos y en general cualquier autoridad unipersonal, tomen conocimiento, ya sea a través del involucrado o un tercero, en cualquier forma de situaciones que potencialmente pudieran constituir conflictos de interés al interior de sus unidades, deberán comunicarlo a la brevedad posible a su Decano, Vice Rector o Director General.

Toda autoridad o integrante de la comunidad universitaria que asuma un cargo directivo, dentro de los 30 días siguientes, deberá emitir una declaración de intereses, conforme a un Formulario de Declaración de Conflictos de Interés elaborado por la Secretaría General, Pro Secretaría General y la Dirección General de Asuntos Económicos y Administrativos, en la cual expondrá las actividades profesionales y económicas que desarrolla, con la finalidad de identificar aquellas actividades o relaciones que podrían interferir con el ejercicio de sus funciones o la toma de decisiones, evitando así, que, en caso de existir situaciones que potencialmente pudieren constituir un conflicto de interés, se privilegie el interés privado sobre el institucional, generando un beneficio indebido para el integrante de la comunidad, sus familiares o personas con las que mantiene un vínculo en los términos expresados por la presente política. Esta declaración de intereses quedará depositada en la Secretaría General, y deberá ser actualizada en todo caso, cada vez que ocurra un hecho relevante que modifique la información contenida en la declaración.

La misma obligación recaerá sobre quienes actualmente ejerzan un cargo directivo, en cuyo caso deberán presentar la respectiva declaración de intereses dentro del plazo de 30 días, tras la entrada en vigencia de la presente política.

Para los efectos de la presente política de conflictos de interés, deberán presentar su declaración de intereses el Rector, Vice Rectores, Secretario General, Pro Secretario General, Contralor, Directores Generales, Consejeros Superiores y miembros del Capítulo Académico.

Deberán también presentar su declaración de intereses los Decanos, Vicedecanos, Secretarios de Facultad, Directores de Unidad Académica, Secretarios Académicos y Jefes de Docencia, así como también, los Jefes de Proyectos y las personas que ejerzan cargos directivos y que cuenten con facultades de disposición de presupuestos cuyo monto será definido por la Dirección General de Asuntos Económicos y Administrativos a través de una resolución.

III. Acerca del procedimiento

Cuando el Decano, Vice Rector, Director General o la autoridad competente tome conocimiento de alguna situación que potencialmente pudiere constituir conflictos de interés que puedan existir en la respectiva unidad, deberá proceder a resolverlo dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde que ha tomado conocimiento de dicha información.

La autoridad competente que conozca de la situación que potencialmente pudiere constituir conflicto de interés, deberá solicitar a la persona involucrada los antecedentes que sean necesarios para una mejor revisión del caso, a fin de proceder a declarar si hay o no conflicto de interés, y de haberlo deberá, además, tomar las medidas que correspondan.

La primera medida que deberá adoptar la autoridad correspondiente es recomendar formalmente al integrante de la comunidad abstenerse de intervenir en el asunto que se trate. Si, no obstante esta recomendación, el integrante insiste en intervenir en dicho asunto, la autoridad competente deberá prohibir formalmente la intervención en tal caso.

La autoridad correspondiente podrá también otorgar la simple autorización de la actividad que supone el conflicto, o autorizar dicha actividad sujeta al cumplimiento de ciertas condiciones que busquen eliminar los efectos negativos del mismo.

La decisión de la autoridad competente será formalizada

a través de la resolución correspondiente, la que será notificada a la persona involucrada a través de su correo electrónico institucional y al Secretario General.

En situaciones de especial gravedad, éstas podrán ser enviadas para ser resueltas al Secretario General, en cuyo caso se aplicarán las mismas consideraciones establecidas en este procedimiento, debiendo ser oída además la autoridad que remitió los antecedentes.

La Prosecretaría General determinará si una situación particular reviste los caracteres de especial gravedad.

IV. De la apelación y la Comisión de Conflictos de Interés

La resolución emitida por la autoridad correspondiente será apelable, con excepción de los casos especialmente previstos en esta política. En este sentido, existirá una Comisión de Conflictos de Interés que tendrá por función conocer de las apelaciones interpuestas por los integrantes de la comunidad en contra de la resolución de la autoridad competente en materia de conflictos de interés.

La Comisión de Conflictos de Interés estará compuesta por:

a) El Secretario General o quien éste designe, quien además la presidirá.

b) Un Vice Rector o Director General, dependiendo de la temática a la que se refiera el conflicto de interés, que será definido por el Secretario General para cada caso.

c) El Prosecretario o quien lo represente.

d) Dos académicos que serán designados en una misma votación por el Consejo Superior, a proposición del Rector. Estos durarán tres años en su cargo y podrán ser reelegidos. Sus nombramientos se formalizarán por Decreto del Rector.

En caso que el apelante pertenezca a la misma Facultad o Dirección en la que se desempeña alguno de los integrantes de la Comisión, dicho integrante quedará inhabilitado para componerla.

Una vez notificada la resolución respectiva, la persona sobre la que versa la misma, podrá interponer un recurso de apelación dentro del plazo de 5 días hábiles, fundadamente y por escrito ante el Secretario General, para que resuelva la Comisión de Conflictos de Interés. La mencionada Comisión podrá confirmar o revocar la resolución, o establecer nuevas medidas.

Una vez interpuesta la apelación, el Secretario General citará a la Comisión a una sesión especialmente convocada al efecto, la que deberá reunirse dentro del plazo de 10 días hábiles y deberá sesionar al menos con tres de sus integrantes.

En esta audiencia la autoridad que resolvió sobre el conflicto de interés, expondrá, sin presencia del apelante, cuáles fueron los hechos que, según su dictamen, configuraron un conflicto de interés, señalando los fundamentos de su decisión. Luego se oirá al apelante, quién podrá exponer en forma oral o escrita los fundamentos de su apelación.

Una vez finalizadas las exposiciones del apelante y apelado, o una vez examinada la exposición escrita del apelante, los integrantes de la Comisión deliberarán y emitirán una decisión dentro de los 5 días hábiles siguientes, la que resolverá la apelación. La decisión deberá ser adoptada por la mayoría de los integrantes presentes. En caso de no existir mayoría, decidirá el voto de quien presida la Comisión.

En caso que el Secretario General haya dictado la resolución de la que se apela, no podrá conformar la Comisión de Conflictos de Interés, en cuyo caso será el Prosecretario quien presidirá dicha comisión.

Contra la decisión de la Comisión de Conflictos de Interés respecto a la apelación interpuesta, no procederá recurso alguno.

En los casos que la resolución sea emitida por el Vice Gran Canciller, ésta será inapelable.

V. De la responsabilidad

La transgresión a cualquiera de los deberes que impone esta Política, así como el incumplimiento de las medidas impuestas a la persona que presenta el conflicto de interés, se deberán ejercer todas las acciones que contempla la normativa legal en este tipo de situaciones.

Regístrese, comuníquese, archívese e inclúyase en el Boletín Oficial de la Universidad.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

ANEXO
DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS

Yo.....

Nombre Cargo

Vengo a manifestar que tengo conocimiento de la Política y Procedimiento en Relación a Conflictos de Interés de la P. Universidad Católica de Valparaíso, de las situaciones que se consideran como Conflicto de Interés y de la necesidad de informar a la Secretaría General cualquier situación que puede ser fuente de un potencial conflicto de interés a razón de mi cargo.

En mérito de lo anterior, y luego de revisar el documento anexo a este formulario, declaro lo siguiente:

(Marcar con una X)

A) No me encuentro en situaciones que pudieren constituir un eventual conflicto de interés ____

B) Me encuentro en situaciones que pudieren constituir un eventual conflicto de interés ____

Señale cuál(es):

SITUACIÓN	DESCRIPCIÓN

NOTA 1: En caso que corresponda, señalar nombre de las personas/Rut, parentesco, nombre de la empresa relacionada/Rut, sociedad/ Rut, actividad, relación con PUCV, etc

Nota 2: Puede ir agregando tantas líneas como sean necesarias para incorporar toda la información pertinente.

_____ _____

FIRMA FECHA

Ejemplo:

1 c)	Formo parte de la Corporación xxxxx, en la cual tengo facultad para elegir a un te integrante del Directorio.

Lea detenidamente este documento previo a presentar su Declaración de Conflictos de Interés.

Para todos los efectos se entenderá que hay conflictos de interés, entre otros:

- Cuando un integrante de la comunidad universitaria tenga o pueda tener la oportunidad de ejercer una influencia respecto de las decisiones que adopte la Universidad, dentro de su ámbito, que puedan suponer o permitir una ganancia o ventaja personal, de un familiar, de personas o personas jurídicas relacionadas, y

- Cuando un integrante de la comunidad universitaria tenga directa o indirectamente interés que puedan afectar su independencia para adoptar decisiones, dentro de su ámbito, en el cumplimiento de sus funciones con la Universidad.

1. Se entenderá que un integrante de la comunidad universitaria se encuentra en una situación de potencial conflicto de interés cuando la persona con la que se vincula es un o una:

a) Persona jurídica en la que el integrante posea directa o indirectamente el 10% o más del capital o la calidad de director.

b) Persona natural o jurídica con la que el integrante tenga negocios en común o en cuya propiedad o control participe en forma decisiva.

c) Corporación o fundación en que, conforme a los estatutos de ésta, el integrante pueda elegir a lo menos a un director o integrante del órgano de administración.

d) Familiar del integrante de la comunidad universitaria, que, para estos efectos, es su cónyuge o conviviente, sus hijos, y parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad inclusive.

e) Persona con la que exista un vínculo de íntima amistad o enemistad manifiesta, que influya o pueda influir en su toma de decisiones en perjuicio de la Universidad. Se entenderá por íntima amistad aquel vínculo que exceda las usuales relaciones de convivencia laboral, siendo un vínculo que se mantiene más allá del lugar de trabajo y que se demuestra en una superior proximidad afectiva. Por su parte, existirá una manifiesta enemistad cuando ésta tiene una representación externa de suma contundencia.

2. A su vez, y sin que la siguiente enunciación sea taxativa, las siguientes actividades tienen el potencial para crear conflictos de interés:

a) Influir en la compra de bienes o servicios para la Universidad, ofrecidos por personas naturales o jurídicas relacionadas en que el integrante de la comunidad universitaria o un familiar, tiene un interés, o puede beneficiarse directamente como resultado de la adquisición, compra o utilización de ese bien o servicio.

b) Contraer obligaciones profesionales con otra institución de educación, por parte de integrantes de la comunidad universitaria, sin perjuicio de lo establecido al respecto en el Reglamento de Personal Académico.

c) Decidir la contratación, calificación y/o promoción de familiares o personas relacionadas por íntima amistad o enemistad manifiesta, al interior de la Universidad.

d) Emplear, bajo cualquier forma, dinero o bienes de la Universidad a favor de personas con quienes el integrante de la Universidad o un familiar tenga vínculos de propiedad o de participación en la administración.

e) Recibir regalos, propinas, préstamos o favores especiales de parte de terceros patrocinadores o proveedores, de derecho privado o público, cuyo valor pueda influir en la toma de decisiones sobre dichas actividades.

f) Exigir a alumnos o a otros integrantes de la Universidad, la realización de trabajos o cumplimiento de funciones en una organización en la cual el integrante de la comunidad universitaria o un familiar tenga intereses.

g) Usar para beneficio personal información reservada, privilegiada o confidencial a que se tuviere acceso en razón de su función o cargo dentro de la Universidad, como, por ejemplo, el hecho de usar información y resultados de actividades realizadas en la Universidad en quehaceres de empresas relacionadas con los investigadores.

h) Usar para beneficio personal recursos, infraestructura o equipos que pertenecen a la Universidad, que no esté expresamente autorizado por la autoridad competente.

i) Celebrar una actividad o negocio entre la Universidad y un familiar o una persona con la que se mantenga un vínculo de íntima amistad.